

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE
EBRO FOODS**

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO EBRO FOODS

I. GENERAL

1. Introducción

El presente Código de Conducta (el " **Código** " o el " **Código de Conducta** ") es una actualización del Código de Conducta aprobado en 2015 por el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. (" **Ebro Foods** ") y proporciona asesoramiento sobre cómo actuar en las relaciones internas y externas de las personas y empresas que conforman el grupo liderado por Ebro Foods (el " **Grupo Ebro Foods** " o el " **Grupo** "), reforzando los valores que nos distinguen y estableciendo un referente fundamental a seguir por las personas y empresas del Grupo Ebro Foods.

El Código está concebido como parte esencial del modelo de prevención de delitos implantado en el Grupo Ebro Foods; Por lo tanto, es importante que sea conocida y observada por todos aquellos que entran dentro de su ámbito.

2. Definiciones

"**Código**" o " **Código de Conducta**" se refiere a este documento.

"**Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad**" significa la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad de Ebro Foods.

"**Ebro Foods**": Ebro Foods, S.A.

"**Grupo Ebro Foods**" o "**Grupo**" : Ebro Foods, S.A. y todas las sociedades controladas directa o indirectamente por ella, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio francés.

Por "**profesionales**" se entiende los empleados, directivos y directivos de cualquier sociedad del Grupo Ebro Foods, incluidos los representantes permanentes de los directivos de la sociedad.

"**Unidad de Cumplimiento**" significa un comité que reporta al Comité de Control y Sostenibilidad, que tiene la iniciativa, la autonomía y los recursos para llevar a cabo sus tareas. Otras de las funciones recogidas por los Estatutos Sociales de Ebro Foods son la coordinación, supervisión y gestión del buen funcionamiento del modelo de prevención de delitos del Grupo y la asistencia al Comité en la supervisión del cumplimiento, difusión e interpretación del Código de Conducta. Sus normas básicas se recogen en el código interno de conducta del mercado.

3. Objetivos

El Código, que establece los principios y valores que deben guiar la actuación de las empresas y personas que forman parte del Grupo Ebro Foods y las normas de obligado cumplimiento para los profesionales en el ejercicio de sus funciones, tiene por objeto:

- Ser un referente formal e institucional en la conducta personal y profesional.

- Asegurar un comportamiento responsable y ético de todos los profesionales en su trabajo.

- Reducir el elemento de subjetividad en las interpretaciones personales de los principios morales y éticos.
- Crear una herramienta de establecimiento de normas para garantizar la implementación progresiva de los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en todo el Grupo.
- Crecer con responsabilidad y compromiso con todos nuestros grupos de interés.

4. Alcance

4.1. El Código es vinculante para todas las personalidades profesionales, independientemente de su nivel jerárquico, función y ubicación geográfica.

4.2. Asimismo, el Código vincula, tal y como se establece en el presente documento, a los clientes, proveedores, accionistas y demás grupos de interés con los que el Grupo Ebro Foods interactúa en el desarrollo de sus actividades, en la medida en que los valores, principios y normas aquí expuestos puedan ser de aplicación a los mismos y el Grupo tenga las competencias necesarias para llevarlos a cabo.

4.3. El ámbito de aplicación podrá extenderse a cualquier otra persona vinculada al Grupo o a personalidades profesionales cuando, por la propia naturaleza de la relación antes mencionada, sus actuaciones puedan afectar de algún modo a la reputación del Grupo o de cualquiera de sus sociedades.

4.4. El contenido del Código prevalecerá sobre cualquier norma interna que surja conflictos, a menos que esta última establezca requisitos de comportamiento más estrictos.

4.5. No obstante, los profesionales obligados por otros códigos de conducta, en virtud de las leyes nacionales que rigen su empresa, están obligados a aceptar y cumplir el Código. Se establecerá una coordinación adecuada, en la medida de lo posible, para garantizar que los principios, la visión y los valores del Código de Conducta se integren en los principios, la visión y los valores del Código de Conducta.

4.6. Las personas a las que se refieren los párrafos anteriores serán las responsables de velar por el cumplimiento y cumplimiento del Código, con independencia de sus respectivas funciones dentro del Grupo. No se tolerará el incumplimiento del Código y cualquier persona que denuncie un comportamiento o actividad sospechosa o ilegal que infrinja este Código será castigada por hacerlo.

4.7. Cualquier violación o violación del Código calificada como delito laboral será sancionada por la legislación laboral, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que pueda incurrir el infractor y de las medidas correctoras que puedan adoptar las distintas empresas del Grupo en aplicación de las leyes vigentes.

5. Seguimiento y seguimiento de la aplicación del Código de Conducta

5.1. El Grupo adoptará progresivamente las medidas que considere necesarias en cada momento para garantizar el cumplimiento de todos los valores, principios y normas recogidos en este documento

Código, divulgando su contenido a los destinatarios y eliminando cualquier duda que surja de su aplicación.

5.2. El Comité de Auditoría, Seguimiento y Sostenibilidad es responsable de supervisar y hacer cumplir la aplicación del Código, con la asistencia de la Unidad de Cumplimiento.

5.3. La Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad informará periódicamente al Consejo de Administración de Ebro Foods sobre todas las cuestiones planteadas en relación con la interpretación y aplicación del Código de Conducta, la forma en que se han resuelto, el grado de cumplimiento del Código y las incidencias relacionadas con el mismo o vulneración del mismo.

6. Desarrollo y modificación de código

6.1. El Código de Conducta, por su naturaleza, no puede abarcar todas las situaciones posibles, sino que se limita a establecer criterios fundamentales para guiar la conducta de las personalidades profesionales y, en su caso, para resolver las dudas que puedan surgir en el desempeño de sus funciones profesionales.

6.2. Ebro Foods, como sociedad matriz, o cada una de las sociedades del Grupo Ebro Foods, podrá establecer y desarrollar normas y procedimientos específicos de actuación en sus respectivos sectores de actividad y respecto de determinadas materias, respetando en todo momento la visión, valores y normas de conducta recogidas en el Código.

6.3. La Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad será informada de forma inmediata de cualquier incumplimiento del Código de Conducta, incluso cuando así lo exijan las leyes nacionales vigentes en cualquiera de los países en los que opera el Grupo Ebro Foods. Esta comunicación podrá ser realizada por el Profesional interesado o por cualquier otro Profesional que tenga conocimiento de ella, mediante informe regulado en la Sección VII del Código.

II. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE EBRO FOODS GROUP

7. Misión, Visión y Valores

7.1. La misión del Grupo es investigar, crear, producir y comercializar alimentos de alto valor agregado que, además de satisfacer las necesidades nutricionales de la comunidad, mejoren su salud y bienestar.

7.2. La visión del Grupo es lograr un crecimiento sostenible asegurando el comportamiento ético y la integridad personal y profesional de sus actividades, creando valor para los accionistas y otros grupos de interés, minimizando el impacto de sus actividades en el medio ambiente, mejorando la calidad de vida de la comunidad y satisfaciendo las necesidades de sus clientes y consumidores.

7.3. Los valores que defiende el Grupo son:

- Liderazgo
- Transparencia
- Honestidad

- Responsabilidad
- Integridad
- Cultura del esfuerzo
- Orientación a la Creación de Valor
- Responsabilidad con el medio ambiente
- Vocación de servicio
- Orientado al ser humano
- Innovación
- Sostenibilidad a largo plazo
- Estricto cumplimiento de la legislación vigente

III. PRINCIPIOS GENERALES DEL GRUPO EBRO FOODS

8. Principios generales

La política del Grupo va más allá de la simple observación y cumplimiento de todas las leyes y normativas aplicables a cada actividad, lo que implica:

- No tomes ninguna decisión sin tener en cuenta su valor ético y su impacto en el medio ambiente.
- El rechazo a las alternativas no éticas, así como a otras, se rechazan con el argumento de que son económicamente insostenibles.
- Considere los efectos secundarios de cada acción individual.
- A la hora de tomar decisiones, hay que tener en cuenta a las partes interesadas pertinentes y respetar sus derechos.
- Armonizar los requisitos éticos con otros logros.
- Busca siempre la mayor credibilidad y transparencia posibles.
- Abstenerse de abusar de la posición de mercado del Grupo Ebro Foods. No es inoportuno mencionar las ventajas que se derivan de nuestra posición, obtenidas a través del éxito legítimo de nuestras actividades, siempre que no exista tributación a otras personas u organizaciones.
- Implicar a los profesionales en acciones encaminadas a mejorar el rendimiento presente y futuro de la empresa.

- La formación continua de los profesionales es un elemento fundamental para alcanzar la excelencia, el liderazgo y la rápida adaptación a las circunstancias cambiantes del entorno.

IV. FIGURAS PROFESIONALES DEL GRUPO EBRO FOODS

9. Compromiso con los derechos humanos

9.1. Las relaciones entre todas las personalidades profesionales deben basarse siempre en el respeto a la dignidad de los demás y en la no discriminación.

9.2. El Grupo prohíbe el abuso de autoridad y cualquier forma de acoso físico o psicológico, así como cualquier otro comportamiento susceptible de generar un ambiente de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

9.3. El Grupo no emplea a menores y rechaza cualquier forma de trabajo infantil directo o indirecto.

9.4. Ninguna empresa del Grupo está sometida a trabajo forzoso u obligatorio.

9.5. El Grupo promueve y apoya el principio de igualdad de trato e igualdad de oportunidades para todos los profesionales, independientemente de su raza, color, nacionalidad, origen étnico, religión, sexo, inclinaciones políticas o sexuales, estado civil, edad, discapacidad o responsabilidades familiares, como principio rector de todas las políticas de recursos humanos y aplicable en la contratación de profesionales. en la formación, las oportunidades profesionales, los niveles salariales y todos los demás aspectos de las relaciones con personalidades profesionales.

9.6. El Grupo no impide ni restringe el ejercicio por parte de sus profesionales del derecho a la libertad de asociación, de afiliación sindical, de actividad y de negociación colectiva, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

9.7. El Grupo respeta y promueve los derechos humanos y reconoce que son derechos fundamentales y universales que deben ser interpretados y reconocidos de conformidad con las leyes y prácticas internacionales; en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los principios proclamados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

10. Fidelización profesional

Los profesionales del Grupo actúan en todo momento en el mejor interés de la empresa, con lealtad y con el uso adecuado de los medios y recursos a su disposición, evitando cualquier acción que pueda perjudicar a la empresa. En particular, de acuerdo con esta regla general, deberán:

(i) Proteger y cuidar los activos del Grupo a los que tenga o a los que tenga acceso, sin hacer ningún uso distinto al necesario para el desempeño de sus funciones.

(ii) Asegurarse de que los gastos se realicen únicamente para cumplir con sus responsabilidades profesionales.

(iii) Tome todas las precauciones necesarias para proteger su computadora, procesamiento de datos y sistemas telefónicos, prestando especial atención a la implementación de las medidas de seguridad disponibles y evitando cualquier uso inapropiado de su teléfono, correo electrónico, acceso a Internet y otros dispositivos puestos a su disposición.

(iv) Respetar la propiedad industrial y los correspondientes derechos de uso del Grupo respecto de cualquier herramienta o obra desarrollada o creada en el seno del Grupo, ya sea a través de su propio trabajo profesional o del de terceros. Por lo tanto, no deben utilizar estas herramientas fuera del marco profesional de su actividad profesional y deben devolver todo el material que las contenga cuando se les solicite.

(v) Cumplir con las leyes y regulaciones de protección de datos aplicables, tratando toda la información personal de manera confidencial.

(vi) Utilizar la imagen, el nombre o las marcas comerciales del Grupo o de una de sus empresas exclusivamente para el correcto cumplimiento de sus obligaciones profesionales dentro del Grupo.

(vii) Abstenerse de aprovechar cualquier oportunidad de negocio de interés para el Grupo.

11. Desarrollo Profesional y Capacitación

El Grupo promueve el desarrollo personal y profesional de los profesionales a su servicio, fomentando la mejora de sus competencias y habilidades. Todas las acciones internas de selección, reclutamiento, formación y promoción se basan en criterios claros de aptitud, competencia y mérito profesional.

12. Conciliación de la vida laboral y familiar

El Grupo respeta la vida personal y familiar de los profesionales a su servicio, promoviendo políticas de conciliación que permitan conciliar la conciliación laboral y personal de la empresa.

13. Política de remuneraciones

El Grupo se compromete a ofrecer a sus profesionales una retribución justa y adaptada al mercado laboral en el que opera.

14. Compromiso con la salud y la seguridad

14.1. El Grupo garantiza a sus profesionales un entorno de trabajo saludable y seguro, exigiendo a sus empresas que adopten todas las medidas y medidas razonablemente necesarias para maximizar la prevención de riesgos laborales.

14.2. Los profesionales deben prestar mucha atención a las normas de seguridad y salud en el trabajo para prevenir y minimizar los riesgos laborales. Todos los profesionales serán responsables del mantenimiento de su lugar de trabajo, de acuerdo con las normas y prácticas de seguridad y salud aplicables.

15. Derecho a la intimidad y a la protección de datos

15.1. El Grupo respeta el derecho a la intimidad de los profesionales que emplea, en todas sus formas, y se compromete a no divulgar ninguno de sus datos personales sin su consentimiento, excepto cuando lo exija la ley o por medidas judiciales o administrativas.

15.2. Todos los profesionales que tengan acceso a los datos personales de otros profesionales o de terceros en el curso de su trabajo están obligados a mantener la confidencialidad de esta información, cumpliendo en todo momento con las leyes y normativas aplicables en materia de protección de datos.

15.3. Las empresas del Grupo también tomarán las medidas necesarias de vez en cuando para preservar la confidencialidad de los datos personales que puedan poseer y para garantizar la confidencialidad de su transferencia, siempre que sea necesario para fines comerciales, de acuerdo con las leyes de protección de datos aplicables.

16. Conflictos de intereses

16.1. Los profesionales actúan en la mejor defensa de los intereses del Grupo y se desvinculan de cualquier otra influencia externa, evitando conflictos de interés.

16.2. Se considera que existe un conflicto de intereses cuando los intereses personales de los profesionales o de sus partes relacionadas interfieren en sus deberes y responsabilidades.

16.3. En estos casos, los profesionales que se encuentren en situación de conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones se abstendrán de tomar decisiones y, en caso de duda sobre un posible conflicto de intereses, el interesado lo comunicará a su superior jerárquico quien, si lo considera oportuno, elevará la situación a la Comisión de Auditoría y Control para su evaluación.

16.4. Las personalidades profesionales se abstendrán de realizar o participar en operaciones o actividades que impliquen o puedan entrañar un conflicto de intereses, sin la autorización previa y por escrito de la Comisión de Auditoría y Control. El comerciante en cuestión se abstendrá de tomar cualquier medida hasta que la Comisión haya respondido a su solicitud.

17. Regalos

17.1. Los profesionales se abstienen de dar o aceptar regalos en el desempeño de sus funciones profesionales. Excepcionalmente, se autorizará la entrega y aceptación de regalos si (a) tienen un valor simbólico, (b) son gestos o regalos comerciales normales, (c) están destinados a promover la imagen del Grupo y sus productos o, en el caso de regalos recibidos de un Profesional, la imagen o productos de la persona que ofrece el regalo, y (d) no están prohibidos por la ley o por prácticas comerciales generalmente aceptadas. Con el fin de evaluar si los regalos se ajustan a las prácticas comerciales aceptadas, también se tiene en cuenta el carácter ocasional o recurrente.

17.2. Bajo ninguna circunstancia se podrán ofrecer o aceptar regalos en efectivo.

17.3. A los efectos del presente Código, se entenderá por "regalo" cualquier tipo de atención, gesto, favor o compensación, en dinero o en especie, realizada, dada o recibida por un profesional.

17.4. Los profesionales no deben dar ni aceptar regalos que de alguna manera puedan ser considerados soborno o comisión por o por cualquier otra parte involucrada, como empleados públicos, empleados de otras empresas, partidos políticos, clientes, proveedores, prestadores de servicios o accionistas. La corrupción, que está expresamente prohibida, incluye el ofrecimiento o promesa directa o indirecta de cualquier tipo de beneficio o ventaja indebida, o cualquier instrumento que lo oculte, o el tráfico de influencias.

17.5. Los profesionales no ofrecerán ni aceptarán regalos o obsequios que afecten, o puede influir, o puede interpretarse que influye, en el desempeño de su cargo o en el proceso de toma de decisiones, tanto por parte de la persona que toma la decisión como de la persona que la recibe.

17.6. Cada empleado es responsable del conocimiento y la evaluación adecuada de las prácticas locales, teniendo en cuenta el interés y la reputación del Grupo. En todos los casos, se tendrá especial cuidado en evitar regalos que puedan interpretarse como excediendo las prácticas comerciales normales o los gestos de entrega de regalos, o que de alguna manera puedan considerarse que corresponden a la intención del donante de obtener un trato preferencial, o que sean inapropiados por cualquier otro motivo.

17.7. Si, por parte de una personalidad profesional, surgen dudas sobre la idoneidad de una donación o de un regalo recibido o que desea dar, debe consultar a su superior. En el caso de que los superiores consultados según la escala jerárquica creciente también tengan dudas, se examinará el asunto hasta la llegada de la Unidad de Cumplimiento que intervendrá definitivamente al respecto.

17.8. Los regalos recibidos de profesionales que no cumplan con el Código serán devueltos o, si esto no es posible, se utilizarán de acuerdo con las instrucciones de la Unidad de Cumplimiento.

18. Información confidencial y confidencial

18.1. Los profesionales mantendrán absoluta confidencialidad y tratarán de forma confidencial toda la información de la que tengan conocimiento en el curso de su actividad profesional

18.2. La información confidencial y confidencial estará sometida al secreto profesional, sin que el contenido de la información sea transmitido a terceros, salvo autorización expresa del órgano de administración de la sociedad del Grupo en el que se desarrollen las funciones o, en última instancia, de la Comisión de Auditoría y Control, salvo que se soliciten disposiciones legislativas, autoridades judiciales o administrativas.

18.3. El Grupo y todos los profesionales a su servicio pondrán los medios a su alcance para garantizar la seguridad y aplicarán las medidas necesarias para proteger la información confidencial y confidencial registrada en soportes físicos o electrónicos con el fin de hacer frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no autorizado, manipulación o destrucción, ya sea intencional o accidental. En este sentido, las personalidades profesionales, en sus relaciones con terceros, mantendrán confidencialidad respecto al contenido de su trabajo.

18.4. Divulgar información confidencial o usarla para fines privados es una violación de este Código.

18.5. Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial y confidencial y de su utilización para fines propios deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento a sus superiores y/o, en su caso, a la Comisión de Auditoría y Control. A su vez, el supervisor inmediato del autor de la comunicación deberá notificarlo por escrito, por conducto de su Secretaría, al Comité de Examen antes mencionado.

18.6. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá incluso después de la terminación del contrato del Profesional con una de las empresas del Grupo.

19. Información privilegiada

19.1. "Información Privilegiada" significa información relevante sobre el Grupo o su negocio que no es de dominio público y que, si se hace pública o se hace pública, podría afectar el precio de mercado o de las acciones de Ebro Foods.

19.2. Las personalidades profesionales, incluso después de haber tenido acceso a cualquier información privilegiada del Grupo, no deben divulgarla a terceros ajenos a la operación a la que se refiere la información privilegiada.

V. INFORMES DEL GRUPO EBRO FOODS

20. Relaciones con los accionistas

20.1. El Grupo se compromete a lograr no solo el mayor beneficio posible para los accionistas de Ebro Foods (los " **Accionistas** "), sino también un beneficio a largo plazo.

20.2. Ebro Foods se compromete a facilitar a los accionistas información oportuna, veraz y transparente relacionada directa o indirectamente con el desarrollo del Grupo y sus actividades. Por ello, les informará con antelación a través de organismos oficiales e inmediatamente después a través de agentes externos, medios de comunicación y analistas.

20.3. Ebro Foods respeta y protege los derechos de los accionistas minoritarios prohibiendo cualquier uso desleal o abusivo de la información privilegiada o correspondiente.

Ebro Foods se compromete a seguir los principios de gobierno corporativo generalmente aceptados. Ebro Foods cumple en gran medida con las recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno adoptado en España, así se indica en los informes anuales sobre gobierno corporativo que Ebro Foods aprueba cada año y que permanecen a disposición de todas las partes interesadas, que pueden ser consultados en la página web de la empresa Ebro Foods.

21. Relaciones con proveedores

21.1. El Grupo promueve la evaluación y selección de sus proveedores sobre la base de criterios sociales, éticos y medioambientales, con el fin de seleccionar a aquellos que, además de ofrecer las mejores condiciones contractuales, comparten los principios y compromisos descritos en este Código.

El Grupo tratará con los proveedores de bienes y servicios de manera ética y legal. Se evitarán conductas encaminadas a obtener un trato preferencial. Ningún comerciante podrá recibir regalos de proveedores o fabricantes de productos consumidos en el negocio, en

forma de dinero, servicios o artículos, promocionales o no, de gran valor, que excedan razonablemente las reglas habituales de cortesía, tal como se establece en la Regla 17 (párrafo IV de la

Código). Del mismo modo, los profesionales no deben entregar regalos que puedan causar vergüenza a nuestros proveedores o que puedan ser malinterpretados por terceros.

21.2. Los precios y otra información proporcionada por los proveedores son confidenciales y no pueden utilizarse fuera del Grupo sin el permiso previo por escrito.

21.3. Al seleccionar a sus proveedores, el Grupo evaluará aquellos que (i) cumplan con las leyes y regulaciones aplicables, (ii) respeten los derechos humanos proclamados internacionalmente, y
iii) velar por que no violen los derechos humanos en el ejercicio de sus actividades empresariales.

21.4. Los profesionales que intervengan en la selección de proveedores deberán evitar cualquier situación que pueda hacerles sesgados o afectar a su objetividad profesional, declarar cualquier conflicto de intereses y abstenerse de participar en la selección correspondiente.

21.5. En su caso, los proveedores deberán asegurarse de que las empresas que subcontratan trabajen de acuerdo con los valores, principios y normas contenidos en este Código y las disposiciones legales correspondientes.

21.6. Al seleccionar a los proveedores, la Dependencia evalúa el ascenso de los candidatos y el cumplimiento de los siguientes principios:

- Abolir todas las formas de trabajo infantil.
- Eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.
- Evitar la discriminación en cualquier puesto de trabajo.
- Respetar la jornada máxima de trabajo y los salarios mínimos establecidos por las leyes nacionales vigentes en el país en el que actúen.
- Asegúrese de que sus empleados realizan su trabajo de acuerdo con las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

21.7. El Grupo también evaluará el compromiso de los proveedores potenciales para minimizar el impacto ambiental de sus operaciones y promover el desarrollo y la implementación de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

21.8. El Grupo evitará relacionarse con proveedores que estén involucrados en cualquier acto de soborno, extorsión o soborno que pueda violar el cumplimiento de las reglas comerciales generalmente aceptadas y los principios del Código.

21.9. El Grupo valora positivamente a los proveedores que expresan su compromiso con los principios promovidos en este Código aceptándolos y respetándolos.

22. Relaciones con los consumidores y clientes

22.1. El Grupo se compromete a ofrecer servicios y productos de alta calidad de acuerdo con los requisitos y estándares de calidad establecidos por la ley y su propia política de calidad y seguridad alimentaria.

22.2. El Grupo se compromete a lograr la máxima transparencia en toda la información intercambiada con los consumidores y clientes, con el fin de mantener un alto grado de confianza.

22.3. El Grupo garantiza la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no divulgarlos a terceros, excepto de conformidad con las leyes vigentes o en cumplimiento de normas u órdenes judiciales o administrativas. Los datos personales de los clientes se obtendrán, utilizarán y procesarán de manera que se garantice el cumplimiento de las leyes de protección de datos personales vigentes en cada momento.

22.4. Todos los profesionales que, como consecuencia de su actividad, tengan acceso a los datos de los clientes, deben mantener la confidencialidad de estos datos y cumplir con todas las leyes aplicables en materia de protección de datos personales.

23. Relaciones con la competencia

23.1. El Grupo se compromete a competir lealmente en los mercados en los que opera, promoviendo la libre competencia, cumpliendo con las leyes aplicables y evitando comportamientos abusivos o prácticas restrictivas.

23.2. El Grupo prohíbe cualquier acción por competencia desleal y se compromete a garantizar el cumplimiento de las leyes de comercio justo aplicables en los países en los que opera.

23.3. Las personalidades profesionales se abstendrán de realizar cualquier uso ilícito de las creaciones, obras, signos distintivos o, en general, de los derechos de propiedad intelectual e industrial de competidores y de terceros.

24. Protección del medio ambiente

24.1. El Grupo afirma su compromiso con el respeto y la protección del medio ambiente.

24.2. El Grupo implementa en sus empresas herramientas adecuadas y razonables para minimizar el impacto de sus actividades en el medio ambiente, con el fin de reducir la contaminación, el uso racional de los recursos, el consumo de agua, papel y energía, la reducción de la generación de residuos y emisiones, el fomento del reciclaje y la búsqueda de la ecoeficiencia.

24.3. El Grupo se asegura de que sus empresas cumplan con la legislación ambiental aplicable a sus actividades y con los compromisos adicionales adquiridos voluntariamente.

24.4. El Grupo también promueve la implementación de buenas prácticas ambientales entre sus proveedores y clientes.

25. Relaciones con la sociedad

25.1. El Grupo opera en diferentes áreas geográficas, a través de las cuales contribuye a la creación de empleo y riqueza y al desarrollo de las comunidades en las que opera.

25.2. El Grupo participa activamente en la acción social y colabora, a través de la Fundación Ebro Foods, con organizaciones no gubernamentales, fundaciones e instituciones, en el desarrollo de numerosos programas, entre los que destacan la formación e integración de personas con discapacidad, la asistencia a colectivos socialmente desfavorecidos y la promoción de proyectos agrícolas en el Tercer Mundo.

26. Mecenazgo y actividad social

26.1. En general, la actividad social del Grupo se desarrolla a través de la Fundación Ebro Foods. No obstante, la Sociedad y las empresas del Grupo podrán realizar actividades sociales y de incidencia, siempre en el marco de actividades y/o entidades que compartan los principios éticos expresados en el Código.

26.2. La actividad social y los patrocinios serán evaluados y aprobados caso por caso, por la entidad social correspondiente, previa evaluación de la propuesta presentada por el promotor. Se debe tener especial cuidado de no asociar la imagen del Grupo o de sus empresas o productos con actividades o comportamientos que puedan ser, por cualquier motivo, inapropiados.

26.3. No obstante, a la hora de evaluar las propuestas se tendrá en cuenta que las actividades y patrocinios deben estar en consonancia con los principios contenidos en el Código. Al mismo tiempo, los destinatarios y/o patrocinadores de eventos sociales deben aceptar y reconocer como propios los principios contenidos en el Código. En este sentido, cuando lo considere oportuno o a la luz de las circunstancias del caso, el órgano decisorio podrá solicitar una evaluación e informe de la Unidad de Cumplimiento.

26.4. Las actividades o patrocinios aprobados deberán estar sometidos a un control especial con el fin de verificar tanto que las actividades realizadas o patrocinadas se realizan de acuerdo con los principios del Código como, en su caso, que los fondos o activos aportados por el Grupo a la actividad o patrocinio concreto se invierten correctamente.

El Grupo adoptará todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de lo dispuesto en este artículo en las actividades sociales y de promoción que desarrolle la Fundación Ebro Foods.

27. Relaciones con autoridades, reguladores y administraciones

27.1. Las relaciones con autoridades, organismos, organismos reguladores y administraciones se basarán en el principio de máxima cooperación y transparencia, sin perjuicio de la defensa de los intereses legítimos del Grupo.

27.2. Los profesionales se abstendrán de realizar donaciones a partidos políticos, autoridades, organismos, administraciones públicas e instituciones en general en nombre o por cuenta de las empresas del Grupo Ebro Foods o como profesionales.

28. Información adecuada y veraz

28.1. Cualquier falsificación, manipulación o uso deliberado de la información es un delito penal. El Grupo adopta como principio la transparencia de la información, consistente en el compromiso de comunicar información fiable a los mercados, ya sea financiera, contable o de cualquier otra naturaleza. Como resultado, la información financiera interna y externa presenta fielmente la situación financiera real y la situación financiera de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Los profesionales deben transmitir la información de forma veraz, completa y comprensible. Bajo ninguna circunstancia proporcionará a sabiendas información incorrecta, inexacta o inexacta.

28.2. La relación con inversores y analistas financieros se canaliza a través de la unidad de Relación con Inversores de Ebro Foods.

28.3. La relación con los medios de comunicación corre a cargo de la Unidad de Comunicación de Ebro Foods. Ningún profesional facilitará a los medios de comunicación información de ningún tipo que pueda perjudicar al Grupo, a sus actividades o a los profesionales que emplea, sin el previo conocimiento o autorización del director o consejo de administración de Ebro Foods.

29. Lucha contra la corrupción, el soborno, las comisiones ilegales, el soborno y el blanqueo de capitales

29.1. El Grupo está comprometido con la erradicación de todas las formas de corrupción dentro de sus empresas, incluida la extorsión, el delito y el lavado de dinero.

29.2. Ninguna figura profesional tratará de influir indebidamente en la administración pública o en sus funcionarios, ni se planteará obtener un trato preferencial de una administración pública o de un partido político.

29.3. Queda prohibida cualquier táctica corrupta, la concesión de sobornos o el pago de comisiones en cualquier forma, en acciones u omisiones, creando o manteniendo situaciones favorables o irregulares, con el objetivo de obtener cualquier beneficio para el Grupo, sus empresas o sus personalidades profesionales.

29.4. Los profesionales se comprometen a no solicitar, aceptar u ofrecer ningún tipo de pago, en efectivo o de otro modo, ni, en general, ningún tipo de beneficio o ventaja, de cualquier tipo, injustificada, que favorezca al Grupo, a sus empresas, o a la misma personalidad profesional o a terceros sobre otros. Del mismo modo, los profesionales se abstendrán de realizar pagos o realizar otras actividades ilegítimas con el fin de facilitar o agilizar procedimientos o actuaciones contra un órgano judicial, administración pública u organismo oficial en cualquier parte del mundo.

29.5. En la elección de los terceros con los que suscribir los contratos, se tendrá en cuenta la legislación en materia de blanqueo de capitales y, en función de las circunstancias actuales, se comprobará la posible existencia de vínculos entre el solicitante y actividades inapropiadas o ilegales, en particular en lo que respecta al blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

29.6. La sospecha de que terceros, ya bajo contrato, están realizando actividades ilegales en cualquiera de estas áreas será sometida a la revisión de la autoridad competente.

29.7. En las relaciones comerciales con proveedores y clientes, los pagos realizados y recibidos se registrarán por el principio de máxima transparencia y se realizarán mediante transferencia bancaria. También se pueden aceptar otros instrumentos de pago/cobro, como cheques, siempre que se emitan de conformidad con las disposiciones de las leyes aplicables contra el blanqueo de capitales. Los pagos realizados y recibidos en efectivo se reducirán al mínimo estricto y deberán realizarse en cualquier caso de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en cada momento.

VI. DIVULGACIÓN, ACEPTACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CÓDIGO INTERNO

30. Difusión y aceptación entre los profesionales

30.1. Las distintas empresas del Grupo Ebro Foods difundirán el contenido de este Código a sus profesionales mediante:

- enviándolo a la dirección de correo electrónico de la personalidad profesional, cuando ésta lo tenga.
- publicando el Código en el tablón de anuncios de cada lugar de trabajo.

30.2. Del mismo modo, las unidades de recursos humanos de cada empresa facilitarán una copia a cada empleado, quien a su vez firmará una carta de reconocimiento y aceptación del Código debidamente formalizada, que se cumplimenta aquí en el Anexo I.

30.3. Asimismo, se entregará un ejemplar del Código a cada futuro profesional en el momento de su incorporación, a cambio de lo cual se recibirá la mencionada carta de reconocimiento y aceptación del Código.

31. Responder a las preguntas

31.1. La Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad de Ebro Foods, apoyada por la Unidad de Cumplimiento, será la autoridad competente para supervisar la implementación del Código y resolver cualquier duda de interpretación.

31.2. Cada profesional puede enviar consultas, sugerencias o preguntas sobre casos concretos que le puedan afectar, en cualquier idioma, dirigiéndose a la Comisión de Auditoría y Control en la dirección de correo electrónico específica codigodeconducta@ebrofoods.es

31.3. El Comité de Auditoría y Supervisión, o la persona que éste designe, abordará específicamente cualquier inquietud que surja.

VII. PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR VIOLACIONES DEL CÓDIGO Y CANAL CORPORATIVO DE DENUNCIAS

32. Canal de denuncias

32.1. Todas las personas obligadas por este Código están obligadas a cumplirlo y hacerlo cumplir.

32.2. Nadie, independientemente de su posición dentro del Grupo, está autorizado a exigir a una persona obligada por el Código que contravenga el contenido del Código. Ninguna persona interesada puede justificar negligencia o conducta perjudicial para el Código que establezca una orden de un superior o el desconocimiento del contenido del Código.

32.3. En este sentido, cualquier persona obligada por el Código podrá denunciar, con absoluta confidencialidad y, en algunos casos, de forma anónima, cualquier incumplimiento o violación de cualquiera de los principios recogidos en este Código y, en general, cualquier acto que pueda ser considerado como prueba de actividad irregular. Las personas afectadas que detecten alguna de estas situaciones deberán comunicarlo a través de los canales adecuados y abstenerse de realizar acciones individuales para resolver la incidencia.

32.4. Para ello, se ha habilitado **un canal de denuncias corporativas** dentro del sistema de información interna del Grupo Ebro Foods, al que se puede acceder a través de la página web de la compañía www.ebrofoods.es.

32.5. El acceso al canal de alertas corporativas es público y gratuito.

32.6. Una vez recibida la denuncia, el administrador del sistema decidirá, de acuerdo con el sistema interno de denuncias y la política de protección de denunciantes de Ebro Foods, el procedimiento de denuncia adecuado. El procedimiento que se determine será conforme a la normativa interna aplicable.

El sistema interno de denuncias de Ebro Foods y las normas de protección y gestión de denuncias se publican en la web de la compañía www.ebrofoods.es.

- Todas las denuncias de infracciones del Código de Conducta presentadas a través del canal de denuncias de la Compañía garantizan la aplicación de los principios establecidos en el sistema interno de denuncias y protección de denunciantes de Ebro Foods, publicado en la página web de la Compañía www.ebrofoods.es.

VIII. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y DISTRIBUCIÓN EXTERNA

El presente Código de Conducta fue aprobado por el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. el 25 de noviembre de 2015 y sustituye al anterior Código de Conducta, aprobado el 28 de marzo de 2012.

Este Código es aplicable a todas las empresas del Grupo Ebro Foods y a los profesionales a partir del 22 de diciembre de 2015.

El Código fue modificado por el Consejo de Administración el 27 de septiembre de 2023 para adaptar las disposiciones relativas al canal de información corporativo al sistema de información interna del Grupo Ebro Foods.

El Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A., a través de la Comisión de Auditoría y Control, evaluará periódicamente el conocimiento y eficacia del presente Código de Conducta y adoptará las medidas necesarias, en caso de ser necesario, al respecto.

Lo mismo también se publicó en la página web de la empresa Ebro Foods www.ebrofoods.es.

Apéndice I
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO EBRO FOODS

Nombre y apellidos:

Departamento:

Calificación:

Lugar de trabajo:

Empresas del Grupo Ebro en las que trabajas:

El abajo firmante declara que he recibido y recibido una copia del Código de Conducta del Grupo Ebro Foods y que lo reconozco y acepto, comprometiéndome a cumplir sus términos en el desempeño de mis funciones profesionales.

Lugar y fecha

.....

Firma

.....